Quillota
Municipalidad

Quillota, 10 de Diciembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 12.128/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2345 de 04 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta N°6986 de 14 de Octubre de 2019, que aprueba la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 06 de Agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°6986 de 14 de Octubre de 2019, que aprueba la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 06 de Agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota;
4. La Resolución Nº 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** la siguiente Resolución Exenta:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPTO. DE SALUD
SECRETARÍA
Recepción: 10/11/19

Gobierno de Chile
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 819 de fecha 07.10.2019

RESOLUCION EXENTA N° 6986

VIÑA DEL MAR,

14 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y N°08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Fondo de Farmacia"**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1014 de fecha 16 de febrero del 2018 y Adendum N°8284 de fecha 10 de diciembre de 2018, ambos de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 06 de agosto de 2018 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 06 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 06 de agosto de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora D. Solene Naudón Díaz, chilena, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado **"Programa Fondo de Farmacia"** el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 1054 de fecha 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Fondo de Farmacia**, en la Comuna de Quillota, por un monto de **$201.456.814.-** (doscientos unos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos), distribuidos como se indica:

Comuna	Total transferido					
	Medicamentos	Expansión	Insumos pie diabético	RRHH QF	RRHH AF	RRHH EU
QUILLOTA	119.703.472	20.000.000	2.271.607	45.377.425	14.104.310	NA

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **$201.456.814.-** (doscientos unos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos), correspondiente a la Remesa recibida del MINSAL.

CUARTO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

QUINTO: Que de conformidad con Res. Ex. N°1014 de fecha 16 de febrero de 2018 y Adendum Res. N°8284 de fecha 10 de diciembre de 2018, se acreditó por parte de la Municipalidad la ejecución del convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Comuna	Total Rendido			
	Medicamentos	RRHH QF	RRHH AF	Insumos pie diabético
QUILLOTA	146.348.820	47.965.596	14.501.134	166.600

Comuna	Total transferido	Total rendido	Devolución
QUILLOTA	201.456.814	208.982.150	No aplica

Según lo anteriormente señalado, no queda saldo por lo que no corresponde efectuar devolución de la suma total de **$0.-** (cero pesos).

SÉXTO: El Servicio, bajo la administración de Q.F. Daniela Oyarzun Paredes, referente del Programa Fondo de Farmacia para ECNT según los componentes, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República

SEPTIMO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº7713 de fecha 07/12/2016.

3.- **DECLÁRESE,** Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, no quedando saldo, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del Convenio.

4.- **DECLÁRESE,** que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EC/CHB /CA/GFT /aeg.
DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2018

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Fondo de Farmacia)

En la ciudad de Viña del Mar, a 06 de agosto de 2019, entre el Servicio **de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora D. Solene Naudón Díaz, chilena, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, ambos domiciliados en Maipú N° 330, comuna de Quillota, en adelante "La Municipalidad" por la otra, **se celebra** el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: Con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "**Programa Fondo de Farmacia**" el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 1054 de fecha 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio **de Salud**, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Fondo de Farmacia**, en la Comuna de Quillota, por un monto de **$ 201.456.814** (doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos), distribuidos como se indica:

Comuna	Total transferido					
	Medicamentos	Expansión	Insumos pie diabético	RRHH QF	RRHH AF	RRHH EU
QUILLOTA	119.703.472	20.000.000	2.271.607	45.377.425	14.104.310	NA

I. Municipalidad de Quillota "VºBº" Asesoría Jurídica

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **$ 201.456.814** (doscientos un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce pesos), correspondiente a la Remesa recibida del MINSAL.

CUARTO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

QUINTO: Que de conformidad con Res. Ex. N°1014 de fecha 16 de febrero de 2018 y Adendum Res. N°8284 de fecha 10 de diciembre de 2018, se acreditó por parte de la Municipalidad la ejecución del convenio, de acuerdo a la siguiente tabla:

Comuna	Total Rendido			
	Medicamentos	RRHH QF	RRHH AF	Insumos pie diabético
QUILLOTA	146.348.820	47.965.596	14.501.134	166.600

Comuna	Total transferido	Total rendido	Devolución
QUILLOTA	201.456.814	208.982.150	No aplica

Según lo anteriormente señalado, no queda saldo por lo que no corresponde efectuar devolución de la suma total de **$0.-** (cero pesos).

SÉXTO: El Servicio, bajo la administración de Q.F. Daniela Oyarzun Paredes, referente del Programa Fondo de Farmacia para ECNT según los componentes, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República

SEPTIMO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en **dos** (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº 140/2005 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud y la facultad del alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 7713 de fecha 07/12/2016.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORIA JURIDICA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR DIRECCIÓN

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTE** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Secretaría Municipal

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Director de Departamento de Salud 2. Finanzas Salud 3. Control Interno 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/lcv.-